

Aviso combinado de la declaración de impacto no significativo y de la intención de solicitar la liberación de fondos para 1546 East New York Avenue

Fecha de Publicación: 3 de abril de 2025

Por la presente, se da aviso de que la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Nueva York ("NYCHA," por sus siglas en inglés) para la disposición de propiedad de NYCHA, según lo autorizado por la Sección 18 de la Ley de Vivienda de los Estados Unidos de 1937, sus enmiendas y la normativa de aplicación que se encuentra en el Título 24 del Código de Reglamentos Federales ("CFR"), Sección 970, en relación con el proyecto mencionado a continuación. El Departamento de Preservación y Desarrollo de Vivienda (HPD) de la Ciudad de Nueva York actúa como Entidad Responsable ("RE") de NYCHA para la revisión ambiental de esta acción, de conformidad con el Título 24 del CFR, Sección 58. Este documento constituye el Aviso de Determinación de No Impacto Significativo en el Medio Ambiente y el Aviso de Intención de Solicitar la Liberación de Fondos del HUD.

Descripción del Proyecto - 1546 East New York Avenue

NYCHA tiene la intención de disponer una porción de aproximadamente 6,200 pies cuadrados de una propiedad de NYCHA (Brooklyn Bloque 3489, Lote 1), que comprende el campus de Howard Houses, al promotor del proyecto, 1546 ENY Owner LLC, y transferir los derechos de desarrollo de hasta aproximadamente 45,000 pies cuadrados (4100 m²) del terreno propiedad de NYCHA al sitio de desarrollo, en el barrio de Brownsville de Brooklyn, Distrito Comunitario 16. Dicha disposición y transferencia de los derechos de desarrollo permitiría la construcción de un nuevo edificio residencial de 83,605 pies cuadrados brutos que contiene 94 unidades de vivienda de apoyo, además de una vivienda para el superintendente (el "Proyecto Propuesto"). Además de estas acciones, el promotor del proyecto busca la aprobación discrecional de un subsidio municipal a través del Programa de Préstamos para Viviendas de Apoyo (SHLP) del HPD. Todas las viviendas de apoyo se alquilarían a hogares con ingresos iguales o inferiores al 57 % del Ingreso Medio del Área (AMI). De las 95 unidades, 8 hogares utilizarían los Vales para Inquilinos (TBV) del Programa de Demostración de Asistencia para el Alquiler (RAD).

Conclusión de impacto no significativo:

Se estableció un expediente de revisión ambiental para el proyecto propuesto mencionado arriba de conformidad con 24 CFR 58.76 y está archivado en el HPD. Sobre la base de esta revisión se ha determinado que este proyecto no constituirá acciones que afecten significativamente a la calidad del medio ambiente y, en consecuencia, la ciudad de Nueva York decidió no preparar una Declaración de Impacto Ambiental (EIS) en virtud de la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (National Environmental Policy Act). Los motivos de la decisión de no preparar una EIS son los siguientes:

1. No hay impactos físicos adversos significativos, ni directos ni indirectos, asociados a este proyecto;
2. No hay impactos sociales adversos significativos, ni directos ni indirectos, asociados a este proyecto; y
3. No hay impactos económicos adversos significativos, ni directos ni indirectos, asociados a este proyecto.

Intención de solicitar la liberación de fondos:

Las actividades propuestas requieren una evaluación ambiental (EA), tal como se indica en las reglamentaciones ambientales del HUD en virtud del 24 CFR, parte 58.36. La ciudad de Nueva York

certificará al HUD en su solicitud de liberación de fondos, que el comisionado de la ciudad y del HPD, en su calidad oficial de funcionario certificador, acepta la jurisdicción de los tribunales federales si se interpone una demanda para hacer cumplir las responsabilidades en relación con las revisiones ambientales, la toma de decisiones y la actuación, y que dichas responsabilidades se cumplan.

El expediente de revisión ambiental establecido para el proyecto está archivado en el HPD, Office of Development, Environmental Planning Unit, 100 Gold Street, 7th Floor, New York, New York 10038. Los comentarios u objeciones a la obligación de fondos para el proyecto antes mencionado deben presentarse al HPD electrónicamente por correo electrónico a "nepa_env@hpd.nyc.gov" por correo postal dirigido a Anthony Howard, director de Planificación Ambiental, a la dirección mencionada arriba, o por teléfono al (212) 863-7248, de lunes a viernes de 9 a. m. a 5 p. m., a más tardar el decimoquinto día siguiente a la fecha de publicación de este aviso. El HPD no tendrá en cuenta ningún comentario u objeción recibido después de esta fecha.

Objeción a la solicitud de liberación de fondos:

El HUD aceptará objeciones a su liberación de fondos y a la certificación de la RE por un período de quince días a partir de la fecha de presentación prevista o de su recepción efectiva de la solicitud (lo que ocurra más tarde) únicamente si las objeciones se basan en uno de los siguientes motivos: (a) la certificación no está firmada por el funcionario encargado de la certificación del HPD; (b) la RE omitió un paso o no tomó una decisión o no completó una constatación exigida por las reglamentaciones del HUD contempladas en el título 24 del CFR, apartado 58; (c) el beneficiario de la subvención comprometió fondos o hizo gastos no autorizados por el título 24 del CFR, apartado 58, antes de la aprobación de una liberación de fondos del HUD; o (d) otra agencia federal que actúa en virtud del título 40 del CFR, apartado 1504, ha presentado una constatación por escrito de que el proyecto no es satisfactorio desde el punto de vista de la calidad ambiental. Las objeciones deberán prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (título 24 del CFR, apartado 58), y deberán enviarse a Luigi D'Ancona a NY_PH_Director@hud.gov. Los potenciales objetores deberán comunicarse con el HUD para verificación el último día real del plazo de objeción.